JORGE SILVESTRE SANCHIS (1 de 1)
DIRECTOR GENERAL
Fecha Firma: 17/11/2026
HASH: a443d680a6840408b455a73e5f206c1cd0

Societat anònima de gestió
Sagunt

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD FINANCIERA DE UNA PÓLIZA DE CRÉDITO PARA LA SOCIETAT ANONIMA DE GESTIO SAGUNT MITJA PROPI MUNICIPAL S.A (SAG).

Objeto

El presente expediente tiene por objeto la contratación de una póliza de crédito a corto plazo para la Societat Anonima de Gestio Sagunt Mitja Propi Municipal S.A. (SAG). La operación se sujetará al principio de prudencia financiera previsto en el artículo 48 bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la normativa que lo desarrolla.

Justificación

Se concierta la póliza de crédito con objeto de cubrir las obligaciones de tesorería para la financiación del circulante de SAG si fuese necesario.

Importe del contrato

El importe de la póliza será de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €).

Plazo de ejecución.

El contrato permanecerá vigente desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027, fecha en la que se cancelará la póliza.

Condiciones

El tipo de interés aplicable será variable, referenciado al euríbor a tres meses más el diferencial ofertado por la entidad financiera, expresado en puntos básicos. El coste de la operación deberá respetar el límite de prudencia financiera que corresponda a las condiciones de **elegibilidad** aplicables a SAG.

El coste máximo de la operación será el que resulte aplicable en el momento de apertura del procedimiento, de acuerdo con el apartado tercero y los anexos de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, en su redacción vigente y con las actualizaciones que correspondan.

> *"Tercero. Condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento.*
>
> *El coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el Anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el Anexo 3 de esta Resolución, con las excepciones recogidas en el anexo 1 de esta Resolución.*
>
> *Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el Anexo 2 de esta Resolución.*
>
> *El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes.*
>
> *En el caso de emisiones de valores, la Administración correspondiente deberá establecer el precio empleando el Anexo 2 de la Resolución.*
>
> *El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación en el caso de concursos públicos o en el momento de presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras en el caso de financiación a través de una negociación bilateral. La Comunidad Autónoma deberá explicitar el uso del Anexo 1 o 2 de forma previa tanto en el concurso público como en las negociaciones bilaterales, debiendo reflejar las ofertas presentadas por las entidades financieras la metodología escogida por la Comunidad. En el caso de las emisiones de valores, el cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento predeterminado para la fijación del precio el día en que se lanza la emisión.*

Cód. Validación: 3YSCC2RRQGC6ME5JHFEXHEC93
Verificación: https://sag.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Las operaciones susceptibles de ser cubiertas por el Fondo de Financiación a Entidades Locales tendrán un plan de amortización en el que las liquidaciones de intereses coincidirán con las fechas de vencimientos de principal."

"ANEXO 3

Diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado y otras condiciones financieras aplicables a las operaciones de endeudamiento de Comunidades Autónomas y Entidades Locales:

1. Para las Comunidades Autónomas, los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado serán:

a. Para las Comunidades Autónomas que en el año en curso hayan formalizado operaciones de endeudamiento con el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas:

i. Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas: 20 puntos básicos.

ii. Operaciones cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas: 50 puntos básicos.

b. Para las Comunidades Autónomas distintas a las recogidas en el apartado a) anterior:

i. Operaciones a largo plazo no instrumentadas en valores: 50 puntos básicos.

ii. Operaciones a corto plazo: 50 puntos básicos.

2. Para las Entidades Locales, los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado serán:

a. Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales: 20 puntos básicos.

b. Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales:

i. Operaciones a corto y a largo plazo concertadas por Entidades Locales que cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 50 puntos básicos.

ii. Operaciones a corto y a largo plazo concertadas por Entidades Locales que no cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 75 puntos básicos.

3. Para las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en el caso de las operaciones de endeudamiento con una vida media superior a los 10 años, los diferenciales máximos establecidos en los puntos 1 y 2 anteriores, se podrán incrementar en un punto básico por año adicional, hasta un máximo de 15 puntos básicos adicionales.

4. En el caso de operaciones instrumentadas en valores, el diferencial máximo permitido se fijará en cada operación mediante informe de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera teniendo en cuenta la situación del mercado y las particularidades de la operación. Cuando se trate de emisiones de valores de las Comunidades Autónomas, dicho informe se incorporará en el informe preceptivo que, según el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003, debe emitir la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera para todas aquellas operaciones que precisen de autorización de endeudamiento por parte del Estado, según el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.

5. Tendrán consideración de operaciones de corto plazo aquéllas con una vida media inferior o igual a 12 meses.

6. A los tipos máximos descritos en los puntos 1, 2 y 3 anteriores, se podrán añadir únicamente las siguientes comisiones:

a. Comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito, limitada a un máximo de 0,10 % anual.

b. Comisión de agencia para operaciones sindicadas, con un máximo de 50.000 euros anuales.

7. Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual. "

Cód. Validación: 3YSCC2RRQGC6ME5JHFEXHEC93
Verificación: https://sag.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Los tipos y diferenciales de referencia para esta operación serán los establecidos en la actualización del anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017 que esté vigente en el momento de apertura del procedimiento. Se aplicará, asimismo, el diferencial del anexo 3 que corresponda a las condiciones de elegibilidad aplicables a SAG.

Para comprobar el cumplimiento del principio de prudencia financiera, el coste financiero efectivo computable de la operación, incluidos los intereses, gastos y comisiones que correspondan conforme a la normativa aplicable, deberá ser igual o inferior al coste total máximo permitido. En esta comprobación se excluirá la comisión sobre saldo no dispuesto, de acuerdo con el anexo 3. La comparación se realizará en términos financieros homogéneos.

Coste financiero efectivo computable ≤ coste total máximo permitido.

Comisiones: únicamente se admitirá la comisión de no disponibilidad sobre el saldo medio no dispuesto de la póliza. Esta comisión deberá ofertarse en porcentaje anual y no podrá superar el 0,10 % anual.

Su liquidación será trimestral, aplicando al saldo medio no dispuesto de cada período el porcentaje anual ofertado, de forma proporcional al tiempo que comprenda dicho período. En ningún caso se aplicará el porcentaje anual completo en cada liquidación trimestral.

Tipo: variable, referenciado al euríbor a tres meses más el diferencial ofertado en puntos básicos.

Revisiones: trimestrales

Criterios de adjudicación.

1. *Tipo de interés de la operación (hasta 65 puntos).*

Se asignarán 65 puntos a la oferta admitida que presente el menor tipo de interés (TI) de la operación, calculado como la suma del euríbor a tres meses y el diferencial ofertado por la entidad financiera.

Para garantizar una comparación homogénea, se utilizará para todas las ofertas el último valor diario del euríbor a tres meses publicado antes de la fecha y hora de finalización del plazo de presentación de proposiciones. El diferencial ofertado en puntos básicos se convertirá a puntos porcentuales dividiéndolo entre 100.

Las ofertas admitidas se valorarán mediante la siguiente fórmula:

$Pi = 65 \times [(TImáx - TIi) / (TImáx - TImín)]$

Donde:

- Pi: puntuación de la oferta valorada.
- TImáx: mayor tipo de interés de las ofertas admitidas.
- TImín: menor tipo de interés de las ofertas admitidas.
- TIi: tipo de interés de la oferta valorada.

Los tipos de interés se expresarán en porcentaje anual. La fórmula será aplicable tanto a tipos de interés positivos como negativos.

Si todas las ofertas admitidas presentan el mismo tipo de interés, se asignarán 65 puntos a cada una de ellas.

Los intereses deudores de la póliza se liquidarán trimestralmente.

2. Remuneración de saldos acreedores de la cuenta corriente asociada a la póliza (hasta 25 puntos). La cuenta corriente deberá ofrecer una remuneración mínima del 1 % TIN anual, con liquidación mensual de intereses. El TIN anual ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y se aplicará a la totalidad del saldo acreedor.

Cód. Validación: 3YSCC2RRQGC6ME5JHFEXHEC93
Verificación: https://sag.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Se asignarán 25 puntos a la oferta admitida que presente el tipo de interés nominal anual (TIN) más elevado, siempre que supere el mínimo exigido del 1 %. Las restantes ofertas admitidas se valorarán proporcionalmente a la mejora ofrecida sobre ese mínimo, mediante la siguiente fórmula:

$$Pi = 25 \times [(TINi - 1) / (TINmáx - 1)]$$

Pi: puntuación de la oferta valorada. TINi: TIN anual ofertado. TINmáx: TIN anual más elevado de las ofertas admitidas. Los tipos se introducirán en la fórmula como valores porcentuales.

Las ofertas que igualen el mínimo del 1 % TIN anual obtendrán 0 puntos. Si ninguna oferta admitida supera dicho mínimo, todas obtendrán 0 puntos y no se aplicará la fórmula. No se admitirán las ofertas que ofrezcan una remuneración inferior al mínimo exigido.

3. Comisión de no disponibilidad sobre saldo medio no dispuesto (hasta 10 puntos).

Se valorará la reducción de la comisión de no disponibilidad aplicable al saldo medio no dispuesto de la póliza. La comisión deberá ofertarse en porcentaje anual y no podrá superar el 0,10 % anual.

La comisión se liquidará trimestralmente conforme a lo establecido en el apartado «Condiciones». Para su valoración se utilizará exclusivamente el porcentaje anual ofertado, sin convertirlo en un porcentaje trimestral.

Las ofertas admitidas se valorarán mediante la siguiente fórmula:

$Pi = 10 \times [(0{,}10 - Ci) / 0{,}10]$

Donde:

Pi: puntuación de la oferta valorada.
Ci: comisión anual ofertada sobre el saldo medio no dispuesto, expresada como valor porcentual.

Las ofertas que no apliquen comisión (0,00 % anual) obtendrán 10 puntos. Las ofertas que igualen el máximo del 0,10 % anual obtendrán 0 puntos. Las comisiones comprendidas entre ambos valores se puntuarán proporcionalmente conforme a la fórmula indicada.

No se admitirán las ofertas que superen el máximo del 0,10% anual.

La puntuación obtenida en cada uno de los criterios se redondeará a dos decimales. La puntuación total será la suma de las puntuaciones así redondeadas.

Criterio de desempate. En caso de empate en la mayor puntuación total entre dos o más ofertas admitidas, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

1. Menor tipo de interés (TI) de la operación, tomando el valor utilizado para la valoración del criterio de tipo de interés.
2. Si persiste el empate, mayor remuneración de los saldos acreedores de la cuenta corriente asociada a la póliza, expresada en porcentaje TIN anual.
3. Si continúa el empate, menor comisión de no disponibilidad sobre el saldo medio no dispuesto, expresada en porcentaje anual.

Cada criterio se aplicará únicamente a las ofertas que continúen empatadas tras la aplicación del anterior.

Si, una vez aplicados los tres criterios, persiste el empate, la adjudicación se decidirá mediante sorteo público entre las ofertas que continúen empatadas. SAG comunicará previamente a las entidades afectadas la fecha, hora, lugar y procedimiento del sorteo, y dejará constancia de su celebración y resultado mediante acta incorporada al expediente.

Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

Podrán presentar oferta las entidades financieras con plena capacidad de obrar, legalmente habilitadas para concertar la operación y que no se encuentren incursas en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exigidas como requisito de participación en este procedimiento.

Cód. Validación: 3YSCC2RRQGC6ME5JHFEXHEC93
Verificación: https://sag.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Societat anònima de gestió
Sagunt

Presentación de las proposiciones.

La presentación de proposiciones al presente procedimiento supone la aceptación incondicional, por parte del ofertante, de la totalidad de las cláusulas y condiciones del presente expediente.

Las proposiciones se presentarán en la dirección de correo electrónico licitaciones@sag.es hasta el día 3 de diciembre de 2026 a las 15:00 horas. La adjudicación se publicará en la página web de la sociedad (www.sag.es) el día posterior a su adopción. Cada ofertante podrá presentar una única proposición. No se admiten variantes.

En la oferta deberá constar la razón social de la entidad y su correspondiente NIF o CIF, así como teléfono y dirección de correo electrónico para contactos.

Los valores de la oferta económica deberán expresarse en las unidades indicadas en el modelo de proposición:

-Diferencial ofertado en puntos básicos, con dos decimales. El tipo de interés (TI) de valoración será calculado por SAG conforme al criterio de adjudicación.

-Comisión sobre saldo medio no dispuesto en porcentaje anual. Máximo 0,10% anual.

-Remuneración de saldos acreedores en porcentaje TIN anual. (Mínimo 1% anual)

No se admitirán las ofertas cuyos valores no se expresen en las unidades exigidas. Los valores ofertados deberán expresarse con dos decimales.

Adjudicación del contrato.

La adjudicación se efectuará antes del 31 de diciembre de 2026, previa autorización al Director General por el Consejo de Administración de SAG. Se publicará en la página web www.sag.es el día posterior a su adopción, conforme al apartado de presentación de proposiciones.

Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en escritura pública.

Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por las entidades que éstas hayan designado como confidencial.

Protección de datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria y su personal deberán guardar secreto profesional y mantener la confidencialidad de los datos personales a los que accedan con ocasión del contrato. Estas obligaciones subsistirán después de su finalización, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La entidad adjudicataria deberá formar e informar a su personal sobre estas obligaciones y responderá de su cumplimiento en los términos legalmente establecidos. Todo tratamiento de datos personales derivado del contrato deberá ajustarse a la citada normativa.

Jurisdicción y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por los Tribunales y Juzgados de Sagunto.

En Sagunto a 17 de noviembre de 2026.

D. JORGE SILVESTRE SANCHIS

Director General

Cód. Validación: 3YSCC2RRQGC6ME5JHFEXHEC93
Verificación: https://sag.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Societat anònima de gestió
Sagunt

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA FORMAR PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD FINANCIERA DE UNA PÓLIZA DE CRÉDITO PARA SOCIETAT ANONIMA DE GESTIO SAGUNT MITJA PROPI MUNICIPAL S.A (SAG).

Don/Doña .....con DNI número ....., con domicilio a efectos de notificaciones en .....…….....(provincia de .....), calle …….

....., D.P. ....., teléfono número ....., Fax número ....., dirección de correo electrónico ..... actuando en representación de la entidad bancaria ....., con CIF número .....……, hace constar:

PRIMERO. - Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO. - Que realiza en nombre de la Entidad representada la concertación de la expresada operación de tesorería con arreglo a la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

IMPORTE OFERTADO: 1.500.000,00 €

1.- TIPO DE INTERÉS VARIABLE:

Diferencial ofertado sobre el euríbor a tres meses: _____ puntos básicos.

A efectos exclusivos de valoración de las ofertas, SAG calculará el tipo de interés (TI) sumando al último valor diario del euríbor a tres meses publicado antes de la fecha y hora de finalización del plazo de presentación de proposiciones el diferencial ofertado por la entidad financiera, convertido a puntos porcentuales mediante su división entre 100. Se utilizará el mismo valor del euríbor para todas las ofertas.

2.- REMUNERACIÓN DE SALDOS ACREEDORES DE LA CUENTA CORRIENTE ASOCIADA A LA PÓLIZA:

Remuneración ofertada: _____ % TIN anual, con liquidación mensual de intereses. Mínimo: 1 % TIN anual.

3.- COMISIÓN ANUAL SOBRE SALDO NO DISPUESTO:

Comisión sobre saldo medio no dispuesto: _____ % anual. Máximo: 0,10 % anual.

Liquidación: trimestral, con aplicación proporcional del porcentaje anual al tiempo correspondiente a cada período, conforme al apartado «Condiciones».

El porcentaje consignado en este apartado debe ser anual, no trimestral.

Los valores ofertados deberán expresarse en las unidades indicadas en cada apartado de este modelo. No se admitirán las ofertas que no expresen dichos valores en las unidades exigidas.

En …… a …… de …… de 2026.

POR EL OFERTANTE

Fdo.: ……

(Lugar, fecha y firma del representante o representantes de la Entidad.)

Cód. Validación: 3YSCC2RRQGC6ME5JHFEXHEC93
Verificación: https://sag.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6